

**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ACADEMIA  
ARAGONESA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN**

En Zaragoza, a 16 de octubre de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Dña. María Teresa Pérez Esteban, en nombre del Gobierno de la Aragón y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, facultada para la firma del presente convenio en virtud de acuerdo del Gobierno de Aragón en reunión celebrada el 30 de septiembre de 2020.

De otra, D. Francisco Mata Rivas, Secretario General, actuando como Presidente en funciones, de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación (AAJL), reconocida por el Real Decreto 2191/1995, de 28 de diciembre, ubicada en el Colegio Notarial de Aragón, sito en Plaza del Justicia, número 2, Zaragoza. Ostenta su representación en virtud del artículo 24 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1413/2001, de 14 de diciembre.

**EXPONEN**

El Estatuto de Autonomía de La Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 9 de junio, en su redacción vigente, aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en sus artículos 63 a 69 regula los aspectos relacionados con la Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma, en todo caso, la organización dotación y gestión de las oficinas jurisdiccionales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 citado, además de las competencias expresamente previstas por el Estatuto, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá todas las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al Gobierno de España con relación a la Administración de Justicia en Aragón.

Mediante el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y los servicios en materia de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. El ejercicio de estas competencias transferidas en materia de Administración de Justicia corresponde al Departamento de Presidencia y Relaciones

Institucionales, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Por su parte, la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación tiene como fines principales el estudio, la investigación, promoción y difusión del Derecho, con especial dedicación al tradicional Derecho civil o foral aragonés.

La Academia, para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar cualesquiera actividades propias de la misma, y en particular:

- a. La celebración de sesiones académicas de estudio y debate en materias de su competencia.
- b. Actos públicos encaminados a la promoción y difusión del Derecho aragonés.
- c. Edición de libros, revistas, folletos y similares.
- d. Convocatoria de premios para trabajos de estudio e investigación jurídicos.
- e. Emisión de informes y dictámenes, siempre que los mismos tengan carácter gratuito y no se efectúen a favor de particulares.

Para la realización de sus actividades, los Estatutos de la Academia permiten celebrar conciertos temporales con cualquier entidad, pública o privada, que, por su propia naturaleza, no desmerezca de los propios fines de la Academia.

Que, por lo anterior, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente Convenio.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 26, contempla la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que podrán formalizarse mediante convenio.

En el Presupuesto del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2020, aprobado mediante Ley 10/2019, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, aparece consignada una subvención nominativa a la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, aplicación presupuestaria 10050G/1421/480639/91002.

Por todo lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General competente en materia de Justicia, dependiente del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación para la realización de acciones de difusión y formación en el ámbito jurídico, que resulten de interés para ambas instituciones.

### SEGUNDA. - Compromisos de las partes

Las partes se comprometen a desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones y medidas necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio.

En concreto:

1.- El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, asumirá los siguientes compromisos:

- a) Entregar a la Academia Aragonesa de jurisprudencia y legislación, el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y en el presente convenio.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.
- d) Colaborar en la divulgación de la documentación, contenido y conclusiones de las actividades conveniadas, a través de la web del Gobierno de Aragón.

2.- La Academia Aragonesa de jurisprudencia y legislación asumirá en el ámbito del presente Convenio los siguientes compromisos:

- a) Gestionar y coordinar las actividades de formación y divulgación que figuran en la cláusula tercera del presente Convenio.
- b) Elaborar, editar y distribuir el material divulgativo que se estime necesario.
- c) Elaborar una memoria que refleje todas las actuaciones realizadas y facilitar cuanta información se requiera desde la Dirección General competente en materia de Justicia.
- d) Cumplimiento de las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la normativa aplicable a las subvenciones públicas, autorizando al Departamento competente en materia de Justicia del Gobierno de Aragón a obtener los correspondientes certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

### **TERCERA. - Actuaciones para la ejecución del Convenio**

La Academia Aragonesa de jurisprudencia y legislación, en el marco de su planificación anual de actividades jurídico-culturales, tiene previsto organizar durante el año 2020, la lectura de dos discursos de ingreso, a cargo de Doña María Cristina Charlez Aran y por Don Carlos Fernández Liesa.

Como parte de esta actividad, a efectos de la divulgación de estos discursos de importante valor jurídico, se encargará una impresión de los mismos para su distribución posterior, cuyo coste, a subvencionar en virtud del presente Convenio, se cifra en 1.500 € por cada obra.

Asimismo, está prevista la organización por parte de la Academia de la Conferencia de apertura del curso de las Academias aragonesas, a celebrar en el mes de octubre, para la que se prevé una aportación del Gobierno de Aragón por un total de 2.000 €.

### **CUARTA. - Comisión de seguimiento y control**

Con la finalidad de coordinar las actividades necesarias para la adecuada aplicación del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, interpretación, seguimiento y control, se crea una Comisión compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados por éstas.

Esta Comisión llevará a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolverá, de común acuerdo, y de conformidad con las previsiones legales, cuantas cuestiones puedan plantearse en su aplicación.

En particular, corresponderá a la Comisión de seguimiento y control realizar análisis periódicos de la aplicación del Convenio.

La Comisión de seguimiento y control se reunirá cuando así lo solicite una de las partes firmantes del presente Convenio con una antelación mínima de quince días y, al menos, anualmente.

Su funcionamiento se ajustará a lo pactado de mutuo acuerdo por los firmantes del Convenio y a lo dispuesto respecto de los órganos colegiados en la normativa relativa al régimen jurídico del Sector Público.

### **QUINTA. – Financiación**

Con la suscripción del presente Convenio, el Gobierno de Aragón asumirá el compromiso de financiación hasta un máximo de 5.000,00 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 10050G/1421/480639/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2020, que serán destinados a cubrir los gastos correspondientes a las actividades relacionadas en la cláusula tercera del presente Convenio.

## SEXTA. – *Justificación y pago*

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2020.

1. Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y legislación justificará el gasto total realizado, antes del 15 de diciembre de 2020, acreditándose mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 
- a) Certificado del representante legal de la Entidad detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos
  - b) Certificado de ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios, de manera que, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Del mismo modo, en dicho certificado constará expresamente que la suma de las ayudas públicas recibidas no excede el coste del programa subvencionado.
  - c) Elaboración de un informe o memoria final en el que se detallarán los gastos realizados y la valoración de los resultados.
  - d) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En este sentido, se podrá autorizar al órgano gestor para obtener los citados certificados.
  - e) Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (artículo 13.7 Ley 38/2003, General de Subvenciones).
  - f) Facturas originales y demás documentos acreditativos del gasto, junto con una relación enumerada de las mismas, con detalle de la fecha, número de factura, importe y concepto, así como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planteadas.

2.- Respecto a los justificantes del gasto que se considera subvencionable, deberá tenerse en cuenta que:

- a) La subcontratación deberá respetar los límites establecidos en los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- b) Los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) que sirven de base a la justificación no deben ser susceptibles de recuperación o compensación y así se hará constar. En caso de que se vayan a recuperar o compensar, solamente sería subvencionable la cuantía correspondiente a la base imponible.

La justificación de las actuaciones que conlleven un coste económico se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes de la referida Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### **SÉPTIMA. – Vigencia del Convenio.**

El presente convenio se entenderá en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **OCTAVA.- Causas de extinción.**

- 
1. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
  2. En cuanto a los efectos de la resolución de los convenios, será de aplicación lo estipulado en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.
  3. En todo caso, la resolución del convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **NOVENA. - Protección de datos.**



Todos los afectados por el Convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **DÉCIMA. – Publicidad y propiedad intelectual.**

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

#### **UNDÉCIMA. - Régimen Jurídico y naturaleza del Convenio.**

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

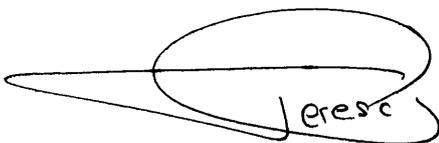
#### **DUODÉCIMA. - Jurisdicción competente y resolución de controversias.**

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente Convenio en doble ejemplar, en la fecha consignada en la firma.

La Consejera de Presidencia y Relaciones  
Institucionales del Gobierno de Aragón



María Teresa Pérez Esteban

El Presidente en funciones de la  
Academia Aragonesa de  
Jurisprudencia y Legislación



D. Francisco Mata Rivas



CG 30092020

**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

**CERTIFICO:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, adoptó un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación para la realización de actividades de divulgación y formación.

SEGUNDO. - Facultar a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales para la firma del Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

TERCERO. - El presente Convenio una vez suscrito se inscribirá en el Registro General de Convenios."

Y para que así conste y su remisión a **SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

*Jorec*

